



ACUERDO No. CSJBOYA25-2
10 de enero de 2025

“Por medio del cual se exonera temporalmente del reparto de acciones de tutela a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial de las señaladas en los Acuerdos PSAA16-10561, PCSJA20-11686 y PCSJA24-12227 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 10 de enero de 2025 y,

CONSIDERANDO QUE

Los señores Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo – Boyacá, solicitaron al Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá – Casanare, se estudiara la posibilidad de prorrogar la decisión contenida en el Acuerdo CSJBOYA24-2, relacionada con la exoneración del reparto de acciones de tutela.

Teniendo en cuenta que persiste el elevado número de peticiones a cargo de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo - Boyacá, este Consejo Seccional considera que es necesario exonerar del reparto de acciones de tutela a los Juzgados 1° y 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo – Boyacá, por el periodo comprendido entre el 13 de enero y el 19 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive, exceptuando de esta medida los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, que corresponden a vacancia judicial de los despachos judiciales del régimen de vacaciones colectivas.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar de manera temporal del reparto de acciones de tutela a los Juzgados 1° y 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo – Boyacá, por el periodo comprendido entre el 13 de enero y el 19 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive, exceptuando de esta medida los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, que corresponden a vacancia judicial de los despachos judiciales del régimen de vacaciones colectivas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar esta decisión a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, para que se adopten las medidas necesarias para hacer efectiva la exoneración del reparto, ordenada; aclarando, que a la finalización de la medida los despachos judiciales recibirán tutelas en igualdad de condiciones, es decir no habrá compensación.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo y a los señores Jueces 1° y 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo - Boyacá.

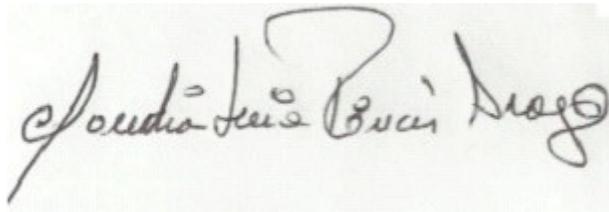
ARTÍCULO CUARTO: La Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBOYA25-2 del 10 de enero de 2025. "Por medio del cual se exonera temporalmente del reparto de acciones de tutela a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo"

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de su notificación. Publíquese en la página Web del Consejo Seccional de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los diez (10) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).



CLAUDIA LUCÍA RINCÓN ARANGO
Presidenta

Magistrada Ponente: CLAUDIA LUCÍA RINCÓN ARANGO
CSJBC/CLRA/NECA/ Aprobado en sesión Sala ordinaria del 10 de enero de 2025